



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## La entidad deberá asumir las costas si en procedimiento judicial se reconoce al consumidor una cantidad mayor a la ofertada por el banco en el requerimiento previo

Las entidades deben actuar de manera justa en los procedimientos de reclamaciones instados por los consumidores ante la abusividad de cláusulas suelo y, si no lo hacen, deberán asumir las costas del juicio. Pues, **si en el procedimiento se reconoce cualquier cantidad de dinero a favor del consumidor que sea mayor que la oferta inicial hecha por el banco** antes de que comenzara el juicio, la entidad bancaria tendrá que pagar las costas del proceso judicial.

Así ha fallado el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, dictada el pasado 16 de septiembre, en la que se afirmaba que, el reconocimiento de cualquier cantidad a favor del consumidor que supere la oferta realizada por la entidad bancaria antes de iniciar el proceso, **por pequeño que sea dicho incremento a favor del consumidor, conllevará la condena en costas para la entidad**. Esto incluye cualquier gasto relacionado con el juicio, como honorarios de abogados y otros costos legales.

Este fallo judicial dictado por la Sala de lo Civi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |